



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

REGISTRO I

UNIVERSIDAD DE ATACAMA DAE
N° _____
Recibida: <u>09.04.2018.</u>
Enviada: _____

**APRUEBA REGLAMENTO BECA Y AYUDA ALIMENTICIA
INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 03 de abril de 2018 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377, de 08 de Septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decretos UDA N° 010, de 2000 y sus posteriores modificaciones pertenecientes a la Contraloría Interna Universitaria.

Y CONSIDERANDO:

El Ord. Int. N° 30, de fecha 09 de marzo de 2018, del señor Director de Asuntos Estudiantiles, en donde solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos se efectúe la respectiva decretación.

La necesidad de adaptar la estructura orgánica y normativa de nuestra Universidad, esto con el objetivo de poder satisfacer las actuales necesidades administrativas y académicas establecidas expresamente en los Estatutos que la fundan como Corporación de Derecho Público dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, particularmente con su estricto compromiso en establecer estándares de calidad en el quehacer diario de nuestros educandos permitiendo sum más óptimo desarrollo.

Es por las razones previamente expuestas que se decide lo que sigue.

RESUELVO:

APRUEBESE Reglamento de Beca y Ayuda Alimenticia Interna de la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CAPITULO I:
DE LOS ASPECTOS GENERALES.**

Art. 1º El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de los alumnos como de la Universidad de Atacama en función a la asignación y mantenimiento de la beca y ayuda de alimentación.

Art. 2º El beneficio consiste en una ración alimenticia, sea esta un desayuno o almuerzo diario que proporciona la Universidad de Atacama al alumno, el cual es de carácter personal y gratuito por el periodo académico respectivo, siempre que cumpla con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento. Se entregará de Lunes a Sábado, excluyendo periodos de receso y días festivos, durante el periodo académico. Su objetivo es apoyar la permanencia y egreso de la Educación Superior a estudiantes vulnerables, mediante la entrega de un subsidio de alimentación.

Art. 3º La postulación y renovación del beneficio estará a cargo de un profesional designado por el Jefe de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama.

Art. 4º El beneficio de alimentación se clasifica de la siguiente manera:

- Beca de Alimentación total, consiste en almuerzo y desayuno diario de lunes a sábado.
- Beca de Alimentación parcial, consiste en almuerzo o desayuno diario de lunes a sábado.
- Ayuda de Alimentación, consiste en almuerzo o desayuno diario de lunes a viernes.

Art. 5º La beca de alimentación UDA está dirigida principalmente para los alumnos que no tienen otro beneficio alimenticio, sin embargo, podrán postular a ésta de manera complementaria los estudiantes que cuenten con Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) otorgada por JUNAEB, siempre que logren demostrar mediante documentación socioeconómica su nivel de vulnerabilidad social y la necesidad de requerir el beneficio.

Art. 6º Los alumnos beneficiados con beca o ayuda alimenticia deberán ajustarse a la normativa establecida en el presente reglamento, así como a las disposiciones de la aplicación general establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas sociales de la Universidad de Atacama.

TITULO I **DEL FINANCIAMIENTO.**

Art. 7º Los montos destinados a cubrir el programa de beca y ayuda alimenticia dependerán de la cantidad de recursos que disponga cada año la Dirección de Actividades Estudiantiles (DAE), con un máximo de 200 cupos.

TITULO II **DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO.**

Art. 8º Los alumnos renovantes del beneficio podrán recibirlo al iniciar el año académico en el siguiente horario:

- Lunes a Sábado entre 13:00 hrs. - 15:00 hrs. (beca completa o parcial)
- Lunes a Viernes entre 13:00 hrs. - 15:00 hrs. (ayudas)

Art. 9º Los alumnos postulantes al beneficio podrán recibirlo a partir del término de su evaluación socioeconómica, esto es posterior a la entrega de las becas alimenticias y según disponibilidad de cupos en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes entre 13:00 hrs. - 15:00 hrs. en el caso de ser beneficiado con ayuda.
- Lunes a Sábado entre 13:00 hrs. - 15:00 hrs. en caso de ser beneficiados con beca completa o parcial.

Art. 10º Se podrá reemplazar el almuerzo por una colación sólo en casos excepcionales, tales como salidas a terrenos, modificación en horario de clases u otra situación que afecte el normal proceder de las actividades académicas. El cambio a colación deberá ser autorizado por la encargada del programa, quien informará oportunamente al concesionario correspondiente.

TITULO III **DEL LUGAR DONDE SE HARÁ EFECTIVO EL BENEFICIO.**

Art. 11º Los alumnos asignados con beca o ayuda alimenticia harán efectivo su beneficio en el Casino que determine la Dirección de Actividades Estudiantiles, este procedimiento se realizará posterior a la evaluación realizada por el profesional a cargo, quien según la carrera del estudiante y disponibilidad de cupos designará el lugar donde podrá retirar el almuerzo o desayuno para el cual ha calificado.

TITULO IV: **DEL PROCEDIMIENTO.**

Art. 12º Los alumnos deberán postular a la beca y ayuda alimenticia en las oficinas de Bienestar

Estudiantil de la Universidad de Atacama con la profesional a cargo del programa en el mes de Marzo de cada año.

Art. 13º El profesional realizará la evaluación socioeconómica y revisión del rendimiento académico de cada postulante y renovante para validar la asignación o continuidad del beneficio.

Art. 14º Una vez hecha la evaluación se publicarán los resultados en paneles informativos ubicados en Bienestar Estudiantil o a través de la página web de la Universidad.

Art. 15º Luego de ser publicados los resultados, los beneficiados deberán retirar su pase en Bienestar Estudiantil y entregarlo en el casino a los encargados del control de asistencia, para así dar comienzo a su beneficio.

Art. 16º La profesional encargada del programa realizará la renovación del beneficio anualmente al finalizar el año académico, siempre que las calificaciones del estudiante se encuentren correctamente ingresadas en sistema.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN.

Art. 17º Serán evaluados para asignación de Beca Alimenticia los estudiantes que:

- Cumplan con calidad de alumno regular en la Universidad de Atacama.
- Cursen desde el Segundo año académico.
- Aprueben 100% de los ramos cursados en el año académico anterior.
- Preferentemente que su grupo familiar de origen resida fuera de la ciudad de Copiapó.
- Presenten formulario de postulación en Bienestar Estudiantil.
- Acrediten situación de vulnerabilidad social.

Art. 18º Serán evaluados para asignación de Ayuda Alimenticia los estudiantes que:

- Cumplan con calidad de alumno regular en la Universidad de Atacama.
- Aprueben a lo menos el 50% de los ramos cursado en el año académico anterior, excepto los alumnos de primer año.
- Preferentemente que su grupo familiar de origen resida fuera de la ciudad de Copiapó.
- Presenten formulario de postulación en Bienestar Estudiantil.
- Acrediten situación de vulnerabilidad social.

Art. 19º Requisito para renovar Beca Alimenticia:

- Ser alumno regular de la Universidad de Atacama.
- Tener preferentemente residencia de origen fuera de la ciudad de Copiapó.
- Aprobar 100% de los ramos cursados en el periodo anterior.

Art. 20º Requisito para Renovar Ayuda Alimenticia:

- Ser alumno regular de la Universidad de Atacama.
- Tener preferentemente residencia de origen fuera de la ciudad de Copiapó.
- Tener un porcentaje de aprobación de ramos cursados en el año anterior entre el 50% y el 99 %

Art. 21º En el caso de alumnos que residan en la ciudad de Copiapó y soliciten la ayuda alimenticia, se considerará su petición sólo si existiesen vacantes para el beneficio y si su situación socioeconómica lo requiere.

Art. 22º Los alumnos que sean beneficiados con Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) y deseen solicitar ayuda complementaria (desayuno o almuerzo) deberán acreditar que su situación socioeconómica es meritoria para tales efectos, este procedimiento deberá ser respaldado por medio de

documentos que solicite la encargada del programa.

TITULO VI:

DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL BENEFICIO.

Art. 23º Los alumnos que postulen a la beca y/o ayuda alimenticia deberán presentar:

- Fotocopia de Arancel Básico.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Formulario de postulación al beneficio.
- Informe Social.

TITULO VII

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO.

Art. 24º La duración máxima del beneficio se establecerá de acuerdo a la duración real de la carrera al momento de su asignación y será regulada de la siguiente manera:

- Carreras técnicas de hasta seis semestres de duración se extenderá el beneficio por un periodo máximo de un semestre más a la duración de la carrera.
- Carreras profesionales de ocho y más semestres de duración se extenderá el beneficio por un periodo máximo de dos semestres más a la duración de la carrera.

TITULO VIII

DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Art. 25º Se procederá a la suspensión temporal del beneficio, correspondiente al semestre en curso, cuando el beneficiario presente tres inasistencias en la semana o seis en el mes sin aviso previo correspondiente, debiendo postular nuevamente al inicio del semestre siguiente.

Art. 26º El alumno que presente la situación señalada en el art. 24º quedará en estado condicional.

Art. 27º Si el alumno se encuentra en situación condicional e incurre en una nueva inasistencia durante el mes perderá definitivamente el beneficio.

TITULO IX

DE LOS DEBERES.

Art. 28º Los alumnos beneficiados con beca y ayuda alimenticia deberán:

- Hacer uso de su beneficio diariamente.
- Informar su inasistencia en Bienestar Estudiantil o a los encargados del control de asistencia con a lo menos un día de anticipación.
- Mantener una conducta de respeto en el lugar y con las personas que hacen entrega del beneficio.

TITULO X:

DE LA FISCALIZACIÓN EN CONFECCIÓN DE MINUTAS Y PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

Art. 29º La fiscalización en los procesos de elaboración de alimentos, y la confección de minutas estarán a cargo de un profesional nutricionista, quien además tendrá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y supervisar según indique el contrato de cada concesionario, las minutas diarias entregadas en cada casino de la Universidad.

- b) Entregar cada semana un informe al concesionario y al administrador de cada casino, el cual contendrá información referente a los hallazgos positivos y negativos, detectados en las visitas diarias.
- c) Entregar mensualmente un informe al concesionario y al administrador de cada casino, basándose en una pauta de aplicación en calidad y seguridad alimentaria de acuerdo a la normativa vigente en temas de alimentación, Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA).
- d) Entregar periódicamente un informe al concesionario y administrador de cada casino basándose en una pauta de buenas prácticas de manufactura (BPM) elaborado por MINSAL.

TITULO XI:
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Art. 33º Para lograr la evaluación del programa se aplicarán dos encuestas de satisfacción a los beneficiarios, una por semestre, con la finalidad de conocer y evaluar el servicio otorgado a los alumnos, y así mejorar las debilidades detectadas en el programa.

ARTICULO FINAL: VIGENCIA DE REGLAMENTO. El presente Reglamento comenzará a surtir sus efectos a partir de la total tramitación del acto administrativo que así lo apruebe y en todo aquello que contradiga el espíritu del presente cuerpo normativo se entenderá tácitamente derogado por los preceptos de este Reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector(S)

JVD/ASO/EPE/jpg/pca.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Dirección de Actividades Estudiantiles
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes


VISO
04 ABR 2018
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA